

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, L.F. AGUSTÍN CASILLAS GUTIERREZ Y POR LA OTRA, EL AEROCÚSTER DE QUERÉTARO A.C., REPRESENTADO POR EL ING. JUAN CARLOS CORRAL MARTÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP”, “CONALEP-QRO” Y “EL ACQ”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

i.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.

i.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

i.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de “**EL CONALEP**” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 11 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de “**EL CONALEP**”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DE “**CONALEP-QRO**”

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido por “Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro “**CONALEP-QRO**” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 24 de septiembre de 1999, y que en el presente instrumento se le denominara “**DECRETO DE CREACIÓN**”. Norma la organización y funcionamiento del “**CONALEP-QRO**” el “**REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, y que en el presente instrumento se le denominará el “**REGLAMENTO INTERIOR**”.
- II.2.- Que el “**CONALEP-QRO**” está representado por el Director General, L.F. Agustín Casillas Gutiérrez, con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2015, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, M.V.Z. Francisco Domínguez Servién.

- II.3.- El “**CONALEP-QRO**” tiene por objeto, contribuir a la formación de recursos humanos calificados conforme a su vocación personal, a través de la educación profesional técnica y acorde a los requerimientos del sector productivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del “Decreto de Creación”.
- II.4.- El Director General, para cumplir con el objeto y la debida operación del “**CONALEP-QRO**”, está facultado para suscribir convenios y celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción I, II, III XI, XIII, XIV Y XX del “Decreto de creación”, artículo 12 fracción I, II, VIII, XVIII, y XXIII del “Reglamento interior”.
- II.5.- Para el funcionamiento y desarrollo el “**CONALEP-QRO**” cuenta con unidades administrativas, las que tendrán al frente de éstas un titular, quien auxiliará al Director General del Colegio dentro de la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus facultades, tal como lo establecen los artículos 14 y 16, fracciones II, III, VI del Reglamento interior.
- II.6.- Que el “**CONALEP-QRO**” tiene como domicilio el ubicado en calle Fray Juan de Zumárraga No. 42, colonia Cimatario, Querétaro, Qro, C.P. 76030
- II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el CEP990923LD7.

III. DE “**EL ACQ**”:

- III.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 46,594 de fecha 05 de Noviembre de 2012, pasada ante la fe Lic. Jose Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 31 de Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Constitución de Sociedad o Asociación Civil en el Folio de Personas Morales 00010818/0001, de fecha 15 de agosto de 2013.
- III.2.- Que cuenta con más de 37 miembros entre Empresas, Centros de Investigación, Instituciones Educativas y Organismo Públicos y Privados.
- III.3.- Es una Asociación Civil sin fines de lucro cuyo principal objeto social es impulsar, fortalecer y consolidar la industria aeroespacial en el Estado de Querétaro a través de las actividades fundamentales siguientes: desarrollo de las empresas existentes, desarrollo de la cadena de proveeduría, empleo y formación de recursos humanos, investigación e innovación, entre otros.
- III.4.- Su representante, el Ing. Juan Carlos Corral Martín, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en nombre de su representada y acredita su personalidad como Presidente de “**EL ACQ**” mediante Escritura Pública No. 8,765 de fecha 05 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Vega, Titular de la Notaría Pública número 27 del Estado de Querétaro.

- III.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicho nombramiento no le ha sido revocado en forma alguna al día de la fecha de firma del presente Convenio.
- III.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AQU121105EK5 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Estatal Querétaro Tequisquiapan, No. 22,154, Colonia Parque Aeroespacial Querétaro, Municipio Colón, C.P. 76,270, Querétaro, México.
- III.6.- Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CONALEP**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requieran los sectores productivos y de servicio del país.

IV. DE “**LAS PARTES**”

- IV.I.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- IV.II.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, “**LAS PARTES**” desarrollarán en forma conjunta y a nivel regional, las bases de colaboración y coordinación para que “**EL ACQ**” comparta información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad aeronáutica (Aero Clúster) considerados en el Modelo Académico de “**EL CONALEP**”; así como programas para el desarrollo del estudiante, su transición al mercado laboral y sus prácticas profesionales, dentro de las posibilidades y capacidades de “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL OBJETO.

“**EL CONALEP**”, “**CONALEP QUERÉTARO**” y “**EL ACQ**” a través de su Comisión de empleo y formación de recursos humanos, conformarán una Comisión para la planeación,

programación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como resolver los problemas que pudieran surgir; dicha Comisión se integrará por funcionarios de “EL CONALEP”, “CONALEP-QRO” y del “EL ACQ”.

TERCERA.- “EL ACQ” SE COMPROMETE A:

1. Facilitar el intercambio de información entre sus integrantes con “CONALEP-QRO” para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad aeronáutica considerados en el Modelo Académico de “EL CONALEP”.
2. De los miembros de “EL ACQ” en el caso que aplique, designar al especialista técnico para que de manera conjunta con “EL CONALEP” revisen los Módulos de la Formación Profesional, con especialidad aeronáutica, para que, en su caso, se actualicen o se diseñen nuevos Trayectos Técnicos.
3. Colaborar con el “CONALEP-QRO” en proyectos para el desarrollo del estudiante y su transición al mercado laboral, conforme los recursos de “EL ACQ” lo permitan, con programas como “Talleres de Orientación Vocacional” y “Talleres de Preparación para el Mundo Laboral”, entre otros, previa presentación ante el Comité de Empleo y Formación de Capital humano y autorización del Consejo Directivo de “EL ACQ”.
4. Coadyuvar al desarrollo de programas para que los alumnos del “CONALEP-QRO” realicen sus prácticas profesionales en las empresas miembro de “EL ACQ” donde por perfil los alumnos puedan participar.
5. Informar al “CONALEP-QRO” de las especialidades y plazas vacantes entre sus asociados, que sean viables de ser ocupadas por sus egresados y/o puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes, a través del Banco de Talento, administrado por el “EL ACQ” con este objeto.
6. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación Estatal o de Planteles del “CONALEP-QRO”, previo acuerdo entre “LAS PARTES”.
7. Promover entre sus miembros, la donación de equipo técnico y en buen estado, a los planteles de “CONALEP-QRO”.
8. Otorgar algún estímulo económico a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales en sus empresas asociadas, de conformidad con la disponibilidad de recursos, el monto se establecerá en coordinación con el responsable del área de vinculación del plantel participante.
9. Revisar los resultados que se deriven del proyecto.



10. Solicitar a sus miembros asociados el apoyo para que, de conformidad con sus recursos, se capacite al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
11. Promover entre sus miembros asociados, el facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

CUARTA.- POR SU PARTE “EL CONALEP” EN COORDINACIÓN CON “CONALEP-QRO” SE COMPROMETEN A:

1. Compartir información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad aeronáutica considerados en el Modelo Académico de “EL CONALEP”.
2. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico en los Procesos Productivos designado por la comisión de “EL ACQ”, los Módulos de la Formación Profesional con especialidad aeronáutica, para que, en su caso, se actualicen o se diseñen nuevos Trayectos Técnicos.
3. De acuerdo al perfil, seleccionar al personal docente que recibirá la capacitación, quienes impartirán los Módulos de la Formación Profesional o Trayectos Técnicos.
4. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionar a “EL ACQ” información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que sean considerados en los procesos de selección para las vacantes de los perfiles solicitados por “EL ACQ” y sus miembros asociados.
5. Proporcionar a “EL ACQ” la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.
6. A mantener a todos los alumnos que sean parte del presente convenio bajo la protección y garantía de atención médica en caso de requerirlo mediante un seguro facultativo ante el IMSS.
7. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
8. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “**EL ACQ**” de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de “**LAS PARTES**” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “**EL ACQ**”, “**EL CONALEP**” ni con “**CONALEP-QRO**”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la actualización o diseño de Módulos para la Formación Profesional, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados en conjunto por “**LAS PARTES**” o los miembros de “**EL ACQ**”, serán elevados a la categoría de anexos técnicos y pasarán a formar parte del presente convenio general de colaboración.

Los anexos técnicos deberán constar por escrito, deberán describir con precisión sus objetivos; actividades a realizar; calendarios y lugares de trabajo; personal involucrado y responsable; enlaces y coordinadores; recursos técnicos y materiales; actividades de difusión; controles de evolución y seguimiento; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan la creación de un Comité Técnico el cual tendrá como fin la supervisión y cumplimiento de los objetivos descritos en el presente contrato.

Dicho comité será presidido por los líderes de las diversas comisiones que “EL ACQ” y/o el Consejo Directivo de “EL ACQ” designen, la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, la Dirección de Diseño Curricular, así como de la Dirección de Vinculación Social de “EL CONALEP”, y las personas que de común acuerdo designen “LAS PARTES”.

El Comité será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración quien conocerá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los convenios específicos. El Comité Técnico se reunirá siempre que lo solicite una de “LAS PARTES” y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de “LAS PARTES”, quienes proporcionan los datos de contacto para la notificación de las acciones y acuerdos a seguir.

Así mismo “LAS PARTES” acuerdan desarrollar conjuntamente con las comisiones designadas los procesos requeridos para la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio general de colaboración, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Datos de contacto

Por “EL ACQ”:

José Antonio Velázquez Solís, Coordinador General

Teléfono: [REDACTED]

Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154 C.P. 76270, Colón, Querétaro.
[REDACTED]

Por “CONALEP-QRO”

L.F. Agustín Casillas Gutiérrez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro

agustin.casillas@gro.conalepgto.edu.mx

Ing. Ricardo Navarro Maldonado, Coordinador de Vinculación de Conalep Querétaro

ricardo.navarro@gro.conalep.edu.mx

Teléfono: (442) 242 3049 / 216 2663, Ext. 101, 110

Domicilio: Fray Juan de Zumárraga #42, Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.

De “EL CONALEP”:

Para el tema de Trayectos Técnicos:

Dra. Maricela Zamora Anaya, Directora de Diseño Curricular

mzamora@conalep.edu.mx
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760

Para el tema de Prácticas Profesionales y Colocación de Egresados:
Dr. Patricio Armando Vera Hernández, Director de Vinculación Social
pavera@conalep.edu.mx
Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2866
Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir éstas, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 25 de mayo del año 2018.

POR **“EL CONALEP”**

POR **“EL ACQ”**




**MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA
GONZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL


ING. JUAN CARLOS CORRAL MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

POR **“CONALEP-QRO”**

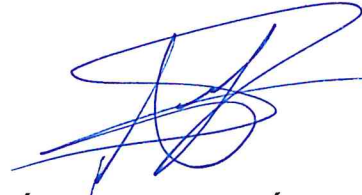


L.F. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



DRA. MARÍA ELENA SALAZAR PEÑA
SECRETARIA ACADÉMICA DE "EL
CONALEP"



JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ SOLÍS
COORDINADOR GENERAL DE "EL ACQ"



LIC. JAVIER R. VILLEGAS GARCÉS
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE "EL CONALEP"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL AEROCÚSTER DE QUERÉTARO A.C., DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2018.

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 314
A FOJAS 128 EL Convenio General de Colaboración
SUSCRITO EL DIA 25-5-18 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A
TRAVÉS DE SU Director General Mtro. Jorge Alejandro Neyra González
Y Aerocluster de Querétaro, A.C.
CUYO OBJETO CONSISTE EN que "EL ACQ" comparta información para ser
utilizada en la actualización de Módulos de la Formación Profesional

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 5 DE Julio DE 2018

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURIDICOS
Mtro. Irán Hernán Sierra Santos